



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 11 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

VISTO:

En sesión Concejo Ordinaria N°005 de Concejo Municipal celebrado el 11 de marzo de 2024; el Informe N°143-2024-MDNP-GM-SGSPIS/JMRC, de fecha 29 de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680 y artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, poza de facultades normativas, reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, según lo dispuesto en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas publicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el articulo 4 del Reglamento de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, articulo 4 de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, en el marco para crear una biblioteca municipal se establece en el articulo 82,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE - SAN MARTIN



numerales 11 y 19 de la ley referida, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;



Que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad la Ley N°31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;



Que, con Informe N°143-2024-MDNP-GM-SGSPIS/JMRC, de fecha 29 de 2024 el Sub Gerente de Servicios Públicos e Inclusión Social, solicita la Creación de la Biblioteca Pública Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, con Informe Legal N°013-2024-MDNP-DALE, de fecha 01 de marzo de 2024, el Asesor Legal, recomienda derivar al Pleno de Consejo Municipal a efecto de que proceda a la aprobación Ordenanza Municipal que dispone la Creación e Implementación de la Biblioteca Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.



Que, con Informe N°041-2024-GM-MDNP/RAIS de fecha 05 de marzo de 2024 el Gerente Municipal, recomienda derivar a Pleno de consejo Municipal a efectos de que proceda a la aprobación la Ordenanza Municipal que dispone la Creación e Implementación de la Biblioteca Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Que, el concejo Municipal cumple función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley.



Que, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°005 de Concejo Municipal celebrado el 11 de marzo de 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal para la Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

POR LO TANTO, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el mismo que fue debatido y conforme a los alcances establecidos en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO/PROVINCIAL DE TOCACHE.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objetivo la Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal en la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache; con la finalidad de que los niños, adolescentes y demás concurrencia tengan a su alcance información diversa para responder a trabajos escolares y/o de estudios superiores, pudiendo también elaborar proyectos de acuerdo a sus necesidades culturales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ARTICULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza será de aplicación para toda la población en general.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de SECRETARÍA GENERAL a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su MÁXIMA DIFUSIÓN; la presente Ordenanza y publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

